

QUERY 470/TA722

Consulta realizada por: El Comité en Suiza el 8 de Febrero de 2010

Reglas aplicables:

UCP 600 Artículos 14 (d) y 16

Análisis en español:

Banco Monex, S. A.

Sonia González

Consulta de un Banco sobre	Análisis de la Comisión de Banca	Conclusión	Opinión del Banco
		El rechazo fue correcto.	Estamos de acuerdo con el análisis ya que sin ser requerido el número de contrato en los documentos con excepción de la Factura, el beneficiario lo indicó, provocando la revisión por parte del Banco Emisor, la cual presentó la inconsistencia mencionada.
1) Un crédito documentario emitido por un Banco requiere los siguientes documentos (sólo los documentos que son relevantes para este caso se enumeran): • Factura comercial firmada en 3 originales y 3 copias indicando L / C no. y el contrato no. 09ICDINTL	Sub-artículo 14 (d) establece que "los datos en un documento, cuando sean examinados en el contexto del crédito, del propio documento y de la práctica bancaria internacional estándar, no es necesario que sean idénticos, pero no deben ser contradictorios a los datos en ese documento, en cualquier otro documento	La conclusión de esta consulta refleja la opinión de los funcionarios de la Comisión Bancaria, de la ICC basada en los hechos que se "CITAN" arriba. No refleja necesariamente la opinión de la Comisión Bancaria de la ICC hasta que emita su aprobación o desaprobación de esta opinión (s) en la siguiente reunión programada.	

	requerido o en el crédito."		
	Se reconoce que el número que aparece en la copia certificada del fax fue el mismo número que el beneficiario había insertado en otros documentos como "nuestra REF" o simplemente por la inserción del número.	La respuesta no debe interpretarse exclusivamente para el beneficio de la orientación y no debería haber ninguna imputación jurídica relacionada con la respuesta.	
	Sin embargo, el crédito no exigió que el número de contrato apareciera en la copia certificada del fax. Sin embargo, el beneficiario insertó "contrato número" y citó un número que no es el número del contrato indicado en el crédito o el número que figura como el número de contrato en la factura. Mediante la inserción de datos en un documento, el beneficiario está invitando a que el banco examine el cumplimiento de los créditos y las UCP. De acuerdo a los sub-artículo 14 (d), los datos muestran como el número de contrato está en conflicto con la que figure en la factura y en el crédito.	Si esta consulta se refiere a una cuestión que actualmente es objeto de examen por los tribunales, la Comisión Bancaria de la ICC se abstendrá de considerar su adopción como una opinión.	

2) Evento: El beneficiario presenta los documentos. La factura mostró "Contract no. 09ICDINTL0804A ". Además, todos los documentos que fueron emitidos por el beneficiario, como factura, lista de empaque, certificado de cantidad / peso, certificado de origen, certificado de beneficiario, etc indicó que "nuestra ref. 746293-SEG "o simplemente" 746293-SEG ". Sólo solo el fax de la copia del beneficiario certificada hizo esta referencia aparecen como "contrato no. "746293-SEG. , No se exigía en la carta de crédito de ningún contrato o número de referencia que se menciona en el fax. El banco emisor rechaza el pago de la siguiente manera: Nos negamos a honrar de acuerdo con el artículo 16 de UCP, debido a la siguiente discrepancia: 1. N ° del contrato en el aviso de embarque difiere del de la factura.			
--	--	--	--

Mantenemos los documentos hasta que recibamos la aceptación del ordenante, o recibir sus instrucciones adicionales antes de llegar a un acuerdo para aceptar.			
---	--	--	--